



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 680014003015-2020-00133-00**

Al Despacho del señor juez informando que la parte interesada subsanó la demanda. Bucaramanga, catorce (14) de julio del dos mil veinte (2020).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, catorce (14) de julio del dos mil veinte (2020).

Revisada nuevamente la demanda presentada por la CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS, contra ESPERANZA CELIS BUITRAGO, ROBERTO LOZANO FUENTES, SILVIA PATRICIA LOZANO GARCIA, GUILLERMO CELIS BUITRAGO, se hace necesario prorrogar el término de inadmisión, con miras a que la parte demandante allegue el certificado de existencia y representación actualizado de la congregación de los hermanos de las escuelas cristianas identificada bajo el Nit. 860.009.985- 0, lo anterior por cuanto al consultar en el sistema de información de personas jurídicas de la secretaria distrital de la alcaldía mayor de Bogotá. D.C., se observa que el último representante legal inscrito es JOSE VICENTE HENRY VALVUENA y no CARLOS GABRIEL GOMEZ RESTREPO, caso en el cual de no ser este el representante legal deberá la parte actora proceder a corregir el poder y la totalidad del libelo genitor.

De otro lado, deberá aclarar la tasa a la cual pretende que se libre mandamiento de pago sobre los intereses corrientes solicitados en la pretensión segunda, para lo cual deberá tener en cuenta lo estipulado en el título base de ejecución.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### **R E S U E L V E:**

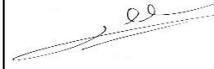
**PRIMERO: PRORROGAR** en cinco (5) días el término de INADMISIÓN de la demanda presentada por CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS, contra ESPERANZA CELIS BUITRAGO, ROBERTO LOZANO FUENTES, SILVIA PATRICIA LOZANO GARCIA, GUILLERMO CELIS BUITRAGO de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El auto anterior fechado: 14 DE JULIO DEL 2020  
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO  
ELECTRÓNICO DEL 15 DDE JULIO DL 2020.

Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS